



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós
Rdo. N° 631304003002-2021-00027-00
Interlocutorio. 616

Se pone en conocimiento de la parte interesada dentro del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **ARC SOLUCIONES EN CARTERA S.A.S**, en contra de los señores **NANCY LUCELLY GARCÍA SUAREZ, ROBINSON JAVIER MEZA DE ALBA y YARLEY JAZMIN MEZA GARCÍA**, para el fin que considere pertinente, las respuestas provenientes del pagador EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCA S.A.S ESP, obrantes en pdf 46 y 47 del expediente digital.

Por otro lado teniendo en cuenta el requerimiento realizado por el pagador EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCA S.A.S ESP, y una vez verificado el auto mediante el cual se decretó el embargo de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual que perciban los demandados ROBINSON JAVIER MEZA DEL ALBA Y YARLEY JAZMÍN MEZA GARCÍA, identificados con las C.C. Nos. 72.308.594 y 1.097.405.904 respectivamente, en su calidad de empleados de la EMPRESA MULTIPROPOSITO de Calarcá Q., y no se limitó la medida decretada, se procede a limitar la medida hasta por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$8.220.000,00) Mcte.

Líbrese oficio nuevamente en tal sentido, al pagador en mención, en la forma prevista en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Como quiera que la doctora OLGA MILENA CRUZ MORA, no se ha pronunciado sobre la designación realizada por este despacho como Abogado en AMPARO DE POBREZA de la señora NANCY LUCELLY GARCÍA SUÁREZ, requiérase por primera vez, a la citada profesional del derecho, para que comunique a este juzgado en el término de la distancia, su aceptación o no, al cargo encomendado, y se notifique del auto que la designó en el cargo, con la advertencia de que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 54
DEL 19 DE ABRIL DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c5f83a8117aca14c44f05d9a2a5b1efa15d9f38f59f7d1e0bc6db162238d174**

Documento generado en 21/04/2022 03:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>